



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	FLOR MARINA BARRERA GARCÍA
Demandado:	FREDY GUILLERMO VÁSQUEZ BARRIOS
Radicado:	110013110011 2022 00975 00
Auto:	Interlocutorio No. 213
Decisión:	Decreta medidas cautelares

Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del artículo 598 del Código General del Proceso, con los documentos allegados con la demanda, se decretan las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que se encuentran en CABEZA DEL DEMANDADO y que pueden ser objeto de gananciales, además que fueron determinados con el número de matrícula inmobiliaria así:

- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1558969 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** del vehículo identificado con placa PLN - 970. **Oficiese comunicando la medida a la secretaría de movilidad a la que haya lugar.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** del vehículo identificado con placa REB - 960. **Oficiese comunicando la medida a la secretaría de movilidad a la que haya lugar.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** del vehículo identificado con placa PXJ - 156. **Oficiese comunicando la medida a la secretaría de movilidad a la que haya lugar.**
- ✓ Se niega el decreto del secuestro sobre los derechos derivados de la posesión sobre el bien inmueble ubicado en la ciudad de Santa Marta; ya que no se encuentra acreditado en cabeza de quien se encuentra dichos derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 03**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA